



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad en el Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Gestión de Finanzas, Grupo A, Subgrupo A2, del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de febrero de 2008 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008 y por el Acuerdo de 20 de noviembre de 2008 por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para dicho año, y de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera,

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera.—Objeto y normas de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Gestión de Finanzas, Grupo A, Subgrupo A2 reservada para el cupo de personal con discapacidad en turno de acceso libre y en régimen de funcionario/a de carrera que se realizará mediante el sistema de oposición.

En el supuesto de que las plazas reservadas para personas con discapacidad queden desiertas, no se podrán acumular a las de turno libre, sino al mencionado cupo del 5% de la oferta siguiente, con un límite máximo de 10%.

La presente convocatoria se regirá por estas Bases; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad; Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género; por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo el Reglamento) y por el Decreto 11/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático y demás normas que pudieran resultar de aplicación.

Segunda.—Requisitos para concurrir.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la condición de persona con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad "aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad".
2. Nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estado Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge y siempre que sean menores de veintinueve años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes. Asimismo, serán admitidas aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira ingresar.
4. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.



- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as medios/as, Escala Gestión de finanzas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No poseer la condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Escala Gestión de Finanzas de la Administración del Principado de Asturias.
- Poseer el Título de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a o Grado.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente por razón de la materia.
- Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 28 euros.

La participación en este turno específico es incompatible con la participación en el turno libre del mismo cuerpo convocado por resolución de la misma fecha.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en los términos previstos en la presente convocatoria.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente, igualmente deberán gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la Base Novena.

Tercera.—*Documentación a presentar y plazos y modos de presentación.*

La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante alguna de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

- Acceda a la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias: www.asturias.es/iaap. En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". En el apartado "Como solicitarlo", seleccione "Iniciar Solicitud" y a continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran con el plazo de solicitud abierto.
- Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).
- Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.
- De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000
- Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: www.asturias.es/iaap enlace "Selección de personal".
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- El Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda, número 2, de Oviedo (código postal 33005).

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", que deberá adjuntarse a la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud. La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad distinta a la señalada en el apartado octavo de la base segunda de esta convocatoria, determinará la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. La no subsanación del defecto en dicho plazo, determinará la exclusión definitiva del aspirante para participar en el proceso selectivo. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud para participar en el proceso selectivo.



En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: www.asturias.es/iaap → enlace "Selección de Personal" → enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE DEVENGO" → (1) dd/mm/aaaa. La fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "DATO ESPECÍFICO":
 - (2) En "Centro gestor" → 12 02.
 - (3) En "Aplicación" → 12 01 322003 (vía presencial).
322003 (telemática).
 - (4) En "Ejercicio" → 2011.
 - (5) Período → 2T.
- En el apartado "DECLARANTE/SUJETO PASIVO" → todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN"
 - (18) En "Descripción" → Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
 - (19) Detalle de la liquidación:
 - Tarifa: T.
 - Descripción concepto: → 1 plaza reservada a personas con discapacidad de la Escala de Gestión de Finanzas, en turno de acceso libre.
 - Importe → 28 €.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras se puede ver en Internet, con la siguiente navegación: www.asturias.es → enlace "Temas: Economía y Finanzas" → enlace "Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias" → enlace "Portal Tributario" → enlace "Información tributaria" → enlace "Presentación y pago de tributos" → enlace "Tributos propios" → enlace "Tasas y precios públicos - entidades financieras colaboradoras"

b) Por Internet: a través de la página web: www.tributasenasturias.es, pinchar en la pestaña "Oficina Virtual" y seleccionar la opción "Confección on-line y descarga de impresos". Seleccionar el modelo de tasa 046 "Autoliquidación de tasas y otros ingresos" y pulse el primer icono denominado "Confección on-line". En este documento rellenará todos los datos necesarios que se han señalado y numerado en este apartado y deberá pulsar en "siguiente". Importante, en este momento aparecerá en pantalla el modelo 046-A1 debidamente cumplimentado con sus datos, el cual deberá imprimir. A continuación pulse el botón "Iniciar pago" y rellene todos los datos correspondientes e imprima el justificante de pago.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado. Cuando el pago se realice por Internet, además del modelo 046, deberá presentar el justificante de pago telemático.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en el apartado uno y dos, se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Deberá consignarse, en el apartado correspondiente de la solicitud, el grado de discapacidad reconocido al aspirante.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar junto con la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan.

El Tribunal calificador aprobará una relación comprensiva de los aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación y la publicará en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración pública "Adolfo Posada", así como en el Servicio de Atención Ciudadana con carácter previo a la celebración de cada uno de los ejercicios. No obstante, si el Tribunal aprecia que la publicación de las adaptaciones pudiera lesionar los derechos e intereses legítimos de algún aspirante, se limitará a publicar en la sede del mismo, una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para el conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Devolución de tasas por derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Leyes de Tasas y de Precios Públicos, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no tenga lugar la prestación por parte de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, procederá la devolución de la tasa si se efectúa la renuncia a la participación en el proceso selectivo con anterioridad a la publicación de la Resolución prevista en la base cuarta de la presente convocatoria, así como en aquellos casos en los que por error se haya producido más de un pago de la tasa correspondiente. La solicitud de devolución de tasas deberá dirigirse al



Instituto Asturiano "Adolfo Posada", conforme al modelo especificado en la siguiente navegación: www.asturias.es/iaap: enlace "Selección de Personal": enlace "Devolución de ingresos tributarios indebidos": enlace "Devolución de ingresos tributarios indebidos": enlace "Descarga de solicitudes/Solicitud". No procederá la devolución de tasas para aquellas personas que, habiéndose inscrito en las pruebas selectivas, resulten excluidas por incumplir lo previsto en las bases de la presente convocatoria.

Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

Dicha Resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde las relaciones completas de aspirantes admitidos, quedan expuestas al público, así como el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

Los/las aspirantes provisionales excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tabloneros previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la Resolución del Instituto Asturiano "Adolfo Posada" declarando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso postestativo de reposición ante quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8.2.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinta.—Tribunal calificador.

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes le sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias y en las demás normas que le resulten de aplicación.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar, si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la del artículo 13 apartado 1 del citado Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

El/la Presidente/a deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

La Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, si hubiera lugar a ello, Resolución de nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales en sustitución de los que hubieran perdido su condición por algunas de las circunstancias previstas en el apartado anterior, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador en la vigilancia de las pruebas que deberán solicitar al Área de Selección del Instituto Asturiano de Administraciones Públicas Adolfo Posada y que no tendrá en ningún caso la cualidad de miembro del Tribunal.



Dentro del proceso selectivo, los Tribunales resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberán adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo los Tribunales Calificadores tendrán la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias.

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" sito en la c/ Julián Clavería, 11, 33006, Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Además de los lugares previstos en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto al mismo en la página web: www.asturias.es, enlace "hacer oposiciones"; en la web del IAAP, www.asturias.es/iaap, enlace selección de personal: acceso al empleo público, consultar el proceso selectivo, así como en el Servicio de Atención Ciudadana y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Asturias y el 985 27 91 00 para todo el territorio español. Esta información adicional de carácter general tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración del Principado de Asturias ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 88/1985, de 5 de septiembre, por el que se regula la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración del Principado de Asturias.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el propio Tribunal o ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas.

El programa de la oposición es el que se recoge en el anexo de la presente convocatoria.

La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo todos y cada uno de ellos carácter obligatorio y eliminatorio.

El número de aspirantes que aprueben el último de los ejercicios que componen la oposición no podrá ser superior al de las plazas convocadas.

Primera prueba.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de noventa preguntas que versarán sobre las materias del Apartado denominado "Derecho Civil y Mercantil. Economía" y el Apartado "Derecho Constitucional, Comunitario y Administrativo" del programa, de las que las treinta primeras preguntas versarán sobre el Apartado "Derecho Constitucional, Comunitario y Administrativo". El cuestionario contará con 10 preguntas de reserva, adicionales a las 90, para posibles anulaciones, 7 de las cuales versarán sobre el apartado denominado "Derecho Civil y Mercantil. Economía", que se utilizarán para suplir las posibles anulaciones de ese apartado del Programa y, 3 preguntas serán relativas al apartado "Derecho Constitucional, Comunitario y Administrativo", que se utilizarán para suplir las posibles anulaciones de ese apartado del Programa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Esta prueba se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 25 puntos. El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesarias para alcanzar la calificación mínima de 25 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados.

Segunda prueba.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de los cuales versará sobre el Apartado "Contabilidad y Matemática Financiera", y el otro supuesto versará sobre el Apartado "Derecho Financiero y Tributario".

Los/as aspirantes podrán hacer uso de una calculadora estándar para operaciones matemáticas simples, no pudiendo utilizar calculadoras científicas o análogas. Podrán hacer uso igualmente del Plan General de Contabilidad y de unas tablas financieras.

El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los/as aspirantes, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el/la aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 25 puntos. El Tribunal determinará, de forma independiente para cada turno, el nivel mínimo necesario para la superación del ejercicio.



Tercera prueba.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de entre tres propuestos por el Tribunal relativos al temario del Apartado "Derecho Financiero y Tributario".

El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas.

El Tribunal decidirá los temas a desarrollar inmediatamente antes del comienzo de la prueba. Los/as aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para la redacción de notas o esquemas que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los/as aspirantes, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el/la aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 25 puntos. El Tribunal determinará, de forma independiente para cada turno, el nivel mínimo necesario para la superación del ejercicio.

Si resultare igualdad de puntuación de dos o más aspirantes en la tercera prueba, que implicara que el número de aspirantes que la superan, es superior al número de plazas convocadas, la determinación del/los aspirante/s que superarán finalmente la misma se dirimirá mediante una prueba de desempate.

El desempate consistirá, en la práctica en el plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatoria que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria y con las funciones propias de las plazas convocadas, y que deberán realizar aquellos aspirantes en los que se de la citada circunstancia de empate en la puntuación del último ejercicio. El/los aspirante/s que obtenga mayor puntuación en esta prueba de desempate será/n el/los que deberá/n incluirse en la relación de personas que han superado el proceso selectivo, y el resto de aspirantes que participen en la prueba de desempate del último ejercicio y hayan obtenido una puntuación inferior, quedarán excluidos del proceso.

Una vez celebrada la prueba de desempate, en el caso de volver a producirse un nuevo empate, y que por tanto, continúe habiendo más aspirantes que superan esta última prueba que número de plazas convocadas, deberá repetirse el procedimiento descrito en el párrafo anterior entre las personas nuevamente empatadas.

Asimismo, a los efectos de calificar las pruebas el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

A efectos de calificación de la totalidad de las pruebas, el Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de ellas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo debe garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto en la lengua oficial del país de origen del aspirante, sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el tribunal.

Séptima.—Su desarrollo.

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 28 de marzo de 2008, la actuación de los/las aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "S"; si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "T", y así sucesivamente.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención al Ciudadano del Principado de Asturias.



Respecto a la primera prueba tipo test, una vez celebrada la misma, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en el apartado anterior, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la primera prueba, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por cada Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación del primer ejercicio, donde se hará constar las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o en su caso de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva. En el supuesto que las preguntas de reserva llegaren a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 10 de reserva se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que, afectare al orden de prioridad en la propuesta prevista en la base novena, la prioridad se dirimirá entre ellos atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y si esto no fuera suficiente, en la obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden. Si tras la aplicación de estos criterios persistiera aún el empate se dirimirá mediante la práctica, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria y con las funciones propias de las plazas convocadas.

Octava.—*Adscripción a zonas.*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005 Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hnos. Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005 Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—*Propuesta, nombramiento y toma de posesión.*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno con propuesta de nombramiento. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, n.ºs 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averdados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio.
3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.
4. Certificado médico expedido por el órgano competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averdada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.



6. Certificación acreditativa de la condición de persona con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, expedida por el órgano Técnico competente de la Comunidad Autónoma.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Quienes dentro plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Aprobado y publicado en el BOPA el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14 del Decreto 6/2004, de 22 de enero, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Décima.—*Norma final.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 17 de mayo de 2011.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz de Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—Cód. 2011-10654.

Anexo

PROGRAMA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL. ECONOMÍA

Derecho civil:

1.—El concepto de personal. Clases de personas. Personas físicas: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Representación. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

2.—Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.

3.—Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad. Principios hipotecarios.

4.—La posesión. El usufructo. La servidumbre. Comunidad de bienes.

5.—Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Anticresis.

6.—Las obligaciones: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

7.—El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

8.—La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

9.—La permuta. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones: La sucesión mortis-causa: Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.

10.—Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. Derecho a acrecer. Colación y partición de la herencia. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada. Desheredación. Preterición.



Derecho mercantil:

- 1.—La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de cuentas.
- 2.—La empresa mercantil. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero. El registro mercantil.
- 3.—Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.
- 4.—La Sociedad Anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima.
- 5.—La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión, escisión de las sociedades mercantiles.
- 6.—Los títulos valores: Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.
- 7.—Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.
- 8.—El concurso: Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración del concurso. Efectos sobre acreedores, créditos y contratos. Determinación de la masa activa, masa pasiva y los créditos contra la masa. El convenio: Contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

Economía:

- 1.—La Renta Nacional y el PIB: concepto y métodos de estimación. La contabilidad nacional: naturaleza y fines. El análisis "input-output". Relaciones Sectoriales. El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación tipo de interés.
- 2.—El sistema financiero: concepto, funciones y componentes. El papel del Banco Central: funciones y objetivos. El Banco de España, el Banco Central Europeo y el Sistema Europeo de Bancos Centrales. Los bancos comerciales. Otros intermediarios financieros. Especial referencia a las Cajas de Ahorro.
- 3.—El proceso productivo. Los costes de producción: su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción. Costes fijos y variables. Costes directos e indirectos. Análisis coste-volumen-beneficio. La contabilidad analítica.
- 4.—La financiación de la actividad empresarial: fondos propios y fondos ajenos. La financiación de la estructura fija: especial referencia a la autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.
- 5.—El resultado de la empresa: su carácter. El resultado total y el resultado periódico. La determinación del resultado periódico. El resultado contable y el resultado fiscal. La condición de eficiencia. Elementos componentes del resultado de la empresa.
- 6.—El análisis económico. Las variaciones de la renta de la empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. Rentabilidad económica y rentabilidad financiera: el apalancamiento financiero. El control económico.
- 7.—El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El capital circulante o fondo de maniobra. El control financiero.
- 8.—El fondo de comercio. Significación económica. Técnica de su valoración: Valoración de la empresa en funcionamiento.

DERECHO CONSTITUCIONAL, COMUNITARIO Y ADMINISTRATIVO

- 1.—La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
- 2.—La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Organización política y administrativa. Delimitación competencial Estado y Comunidades Autónomas. Normas y criterios de atribución de competencias a las Comunidades Autónomas. Normas que delimitan o armonizan las competencias autonómicas. La prevalencia y supletoriedad del derecho estatal.
- 3.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: estructura y contenido. Los órganos institucionales del Principado de Asturias. Los órganos auxiliares del Principado de Asturias.
- 4.—Marco institucional de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Ordenamiento Jurídico Comunitario y sus fuentes.
- 5.—La Unión Aduanera. Libertad de circulación de mercancías. Concepto de libre práctica. La aduana exterior y las políticas comunitarias. La Organización Mundial del Comercio: El GATT. Organización Mundial de Aduanas.



6.—Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. El Reglamento.

7.—Concepto de Administración Pública. La organización administrativa del Principado de Asturias. Personalidad jurídica de la Administración. El principio de legalidad en la Administración. El principio de autotutela. Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

8.—El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. Motivación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

9.—El procedimiento administrativo común. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

10.—La eficacia del acto administrativo: Notificación y Publicación. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11.—Los contratos del Sector Público: clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución. La novación subjetiva y la subcontratación.

12.—La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Requisitos. Plazos de reclamación y procedimiento.

13.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Principales aspectos del proceso contencioso-administrativo. La sentencia.

14.—Los funcionarios públicos: Concepto y clases. El Estatuto Básico del Empleado Público. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los empleados públicos. El Código de Conducta. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. El régimen de incompatibilidades.

CONTABILIDAD Y MATEMÁTICA FINANCIERA

Contabilidad:

1.—Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas individuales y sociales.

2.—El concurso.

3.—Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales, sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

Matemática financiera:

4.—Capitalización simple y compuesto: Rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores.

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

1.—El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española. Hacienda y Economía en el Estatuto de Autonomía del Principado.

2.—El Derecho presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública estatal. Los Presupuestos Generales del Estado. Leyes de Estabilidad Presupuestaria.

3.—Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. Normas generales: La Hacienda Pública del Principado de Asturias.

4.—Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. Elaboración, estructura y clasificación. Discusión y aprobación. Prórroga.

5.—Presupuestos Generales del Principado de Asturias: modificaciones presupuestarias. El endeudamiento en el Principado de Asturias.

6.—El control del gasto público: concepto y clasificación. La función interventora en el Principado de Asturias. Organización y competencias. El control financiero permanente. La auditoría pública. El control externo en el Principado de Asturias.

7.—La Contabilidad Pública en el Principado de Asturias. El Plan General de Contabilidad Pública.

8.—Reglamento General de Recaudación. Recaudación en período voluntario: Órganos que la efectúan. Recaudación en período ejecutivo: Tramitación de los expedientes de apremio, fases principales.

9.—El Patrimonio del Principado de Asturias: concepto y régimen jurídico. Adquisición y enajenación de bienes y derechos.

10.—El Derecho Tributario: concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: principios generales.

11.—Los tributos: Concepto, fines y clases. La relación jurídica tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria. La simulación.



12.—Los obligados tributarios. Contribuyentes. Sujetos pasivos. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas de empresarios y profesionales.

13.—Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: Concepto, métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

14.—Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

15.—La recaudación (I). La recaudación. Actuaciones y procedimientos. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas: El pago y otras formas de extinción. Obligados al pago. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos.

16.—La recaudación (II): La recaudación en período ejecutivo. Procedimiento de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: Iniciación, embargo de bienes y derechos, enajenación y término del procedimiento. Tercerías. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

17.—La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes. Distintas actuaciones en el procedimiento de Inspección: Obtención de información, valoración, informe y asesoramiento.

18.—El procedimiento de inspección. Actuaciones de comprobación e investigación. Iniciación y desarrollo del procedimiento. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Conclusión del procedimiento. La documentación de las actuaciones inspectoras.

19.—Infracciones tributarias. Concepto y clases. Sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública. Delito de Contrabando: definición, tipificación, comiso y enajenación de bienes.

20.—El procedimiento económico-administrativo: su naturaleza. Órganos competentes. Partes interesadas. Actos impugnables. Tramitación en 1.ª o única instancia. Procedimientos Especiales. El régimen de Recursos. Especial referencia al procedimiento económico administrativo en el Principado.

21.—El Sistema fiscal en España: Evolución histórica. El sistema de imposición estatal: Imposición directa e indirecta. El sistema de imposición autonómico y local. Armonización Fiscal Comunitaria.

22.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, no sujeción y exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo impositivo. Deducciones. Obligaciones formales.

23.—Impuesto sobre sociedades: naturaleza jurídica y ámbito de aplicación. Hecho imponible, no sujeción y exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible, Tipo impositivo, deducciones. Obligaciones formales. Incentivos fiscales. Regularización de balances.

24.—Impuesto sobre el Valor Añadido: naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, no sujeción y exenciones. Sujeto pasivo. Devengo y lugar de realización del hecho imponible. Las importaciones. Base imponible. Tipo impositivo, deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Obligaciones formales. Régimen transitorio.

25.—Tasas fiscales: concepto, naturaleza y disposiciones comunes. Regulación en el Principado de Asturias. Análisis de las principales tasas, especial referencia a la tasa de juego. Exacciones parafiscales. Los precios públicos.

26.—Evolución histórica y situación actual de la financiación tributaria de las Comunidades Autónomas. El debate de la corresponsabilidad fiscal. La LOFCA: Los tributos propios. Tributos cedidos total o parcialmente por el Estado. Los recargos sobre tributos estatales. Otros recursos financieros de las CC.AA.: La Deuda Pública y el Fondo de Compensación Interterritorial.

27.—Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Deuda tributaria. Liquidación del impuesto.

28.—Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: Transmisiones patrimoniales onerosas. Hecho imponible. Elementos personales. Determinación de las bases imponibles. Operaciones societarias: hecho imponible, elementos personales, determinación de las bases imponibles. Actos jurídicos documentados.

29.—Sistema tributario local: Características. Establecimiento y ordenación de los tributos locales. Las tasas y las contribuciones especiales. Los recursos de las Diputaciones Provinciales.

30.—Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas.

31.—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos.